GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

INFORME DE LOS MINISTERIOS RESPECTO A LAS CONTROVERSIAS PLANTEADAS AL INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA TELEFÓNICA DEL SUR S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2009-2014.

CONSULTA N°3

13 de noviembre de 2009

TEMA 8 : DISEÑO DE REDES

Largo Máximo del Bucle del Abonado

Objeción N° 18

TEMA N° 8 : Largo Máximo del Bucle del Abonado

Objeción: N°18

1. Propuesta de la Concesionaria en el Estudio Tarifario:

   - La Concesionaria presentó un largo máximo del bucle de abonado de 1,2 kms.
   - La propuesta se basaba en pruebas de alta carga de servicios de Banda Ancha con un grado de servicio resultante de 11,4 Mbps. Sin embargo, en el modelo utilizaron una calidad de servicio de 6 Mbps.
   - Este largo máximo se representó como un área técnica de influencia de los equipos Access Gateway de **4 Km^2**. No se adjuntó en el Estudio Tarifario el cálculo o tratamiento matemático que conduce a esta superficie de área técnicas.
   - En resumen se presentó:

     Largo de bucle → Área Técnica

     1,2 kms → 4 Km^2

2. Contraproposición de los Ministerios:

   - Los Ministerios contrapropusieron una longitud máxima de bucle de abonado de 1,5 kms, que representa un aumento de un 25%.

TEMA N° 8 : Largo Máximo del Bucle del Abonado

Objeción: N°18

- En forma conservadora y en atención a que se desconoce el método usado por la Concesionaria para llegar a los **4 Km²** propuestos, se procedió a aumentar el área técnica propuesta por la Concesionaria, en un 12,5% resultando un área de **4,5 Km²**.

3. Controversia de la Concesionaria:
   - En la controversia, la Concesionaria realiza un cálculo nuevo y que no mantiene ninguna coherencia con lo presentado en su propio Estudio Tarifario.
     - De acuerdo a la nueva metodología ahora expuesta, los 4 km^2 del Área Técnica propuestos en su Estudio, representaría un largo de un bucle de 2 kms.
   - Si bien la nueva metodología propuesta corresponde con lo que normalmente se utiliza en la práctica, éste no explica la superficie utilizada en el estudio de la Concesionaria.
     - A la luz de los nuevos antecedentes, no es claro si la Concesionaria diseña las redes de su Estudio Tarifario con un largo de bucle de 1,2 ó 2 kms.

TEMA N° 8 : Largo Máximo del Bucle del Abonado

Objeción: N°18

4. Por otra parte, los Ministerios no están de acuerdo en aplicar un factor de reducción de áreas técnicas por los siguientes motivos:
   - El valor de la longitud máxima del bucle contrapropuesta por los Ministerios en su IOC, contiene intrínseco el efecto de los accidentes geográficos. Se debe recordar que la Concesionaria entregó antecedentes donde se indica que 1,2 kms de bucle permiten dar un servicio de hasta 11,4 Mbps, incluyendo los efectos de degradación de la señal por alta densidad de demanda de servicios.

1,2 Km → 11,4 Mbps

Además, la misma Concesionaria entregó el siguiente sustento:

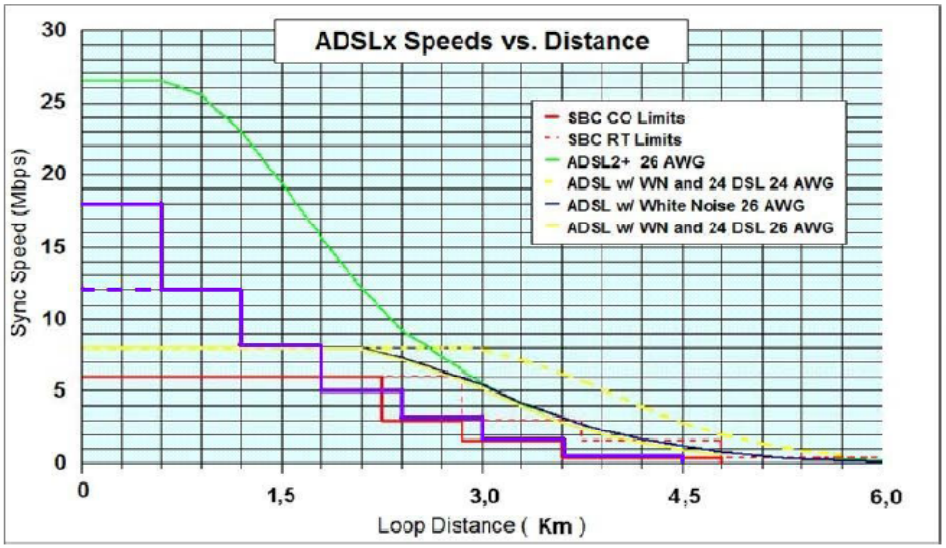

Se puede apreciar en la curva de ADSL2+ que en el intervalo 1,2 kms y 2,1 kms de longitud del bucle, la caída del grado de servicio es aproximadamente lineal a razón de 4Mbps cada 300 metros.

TEMA N° 8 : Largo Máximo del Bucle del Abonado

Objeción: N°18

- Si se aplica dicha razón al resultado empírico entregado por la Concesionaria para 1,2 kms de longitud máxima del bucle, de manera de obtener el grado de servicio de la empresa eficiente que es 4 Mbps, se tiene:

- (11,4 Mbps – 4 Mbps)/(4 Mbps/300 metros) = 555 metros adicionales a los 1200 metros de la Concesionaria.

- Es decir, se obtiene un largo de bucle total de 1.755 metros, que corresponden a un área de 3,08 Km^2 según la nueva metodología propuesta. Ello es un 37% mayor a los 2,25 Km^2.

TEMA N°9
VIDAS ÚTILES

Vidas Útiles

Objeción N°54

TEMA N° 9 : VIDAS ÚTILES

Objeción: N°54

- La concesionaria en su estudio tarifario no justifica en ninguna parte las vidas útiles utilizadas en los cálculos tarifarios respectivos.
- Además en los cálculos aplica vidas útiles a componentes de costos que incluyen terrenos, así como otros errores indicados en el IOC.
- La Concesionaria plantea en la consulta presentada a la Comisión Pericial el siguiente fundamento:

  "Las vidas útiles contrapropuestas por los Ministerios no se hacen cargo de lo que ellos mismos han exigido en las Bases, esto es que la empresa eficiente se modele en base a una red NGN que se haga cargo de procesar tráfico de voz y datos."
- Sin embargo, en las Bases Técnico-económicas Definitivas (BTED), en el punto 13 del capítulo IV, se indica claramente lo siguiente:

  "Las vidas útiles a considerar deben ser aquellas aceptadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o bien, en forma alternativa, la Concesionaria podrá proponer, justificadamente, los valores de vida útil a emplear en el Estudio."

TEMA N° 9 : VIDAS ÚTILES

Objeción: N°54

- Llama la atención lo aseverado por la Concesionaria en cuanto a que los Ministerios deben hacerse cargo de lo que ellos debieron justificar adecuadamente en su Estudio Tarifario.
- En efecto, los Ministerios utilizaron las vidas útiles recientemente ocupadas en el proceso tarifario de Telefónica Chile.
- Ahora bien, el informe de vidas útiles presentado recién ahora por la Concesionaria contiene vidas útiles que tampoco sustentan aquellas propuestas por la Concesionaria en su Estudio tarifario. De hecho son todas distintas.
- Esta información extemporánea (ej: muestra Ernst&Young) no debe ser considerada por la Comisión Pericial puesto que no fue incluida ni mencionada siquiera en el Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria y por tanto tampoco fue sometida a la respectiva validación y examen por parte de los Ministerios en los plazos y forma establecidos en el procedimiento legal y reglamentario que norma este proceso tarifario.

TEMA N° 9 : VIDAS ÚTILES

Objeción: N°54

- En efecto, se **señala expresamente en el Reglamento que rige a esta Comisión de Peritos,** DS N° 381, de 1998, en su **Título III, reglas de** *COMPETENCIA, FUNCIONAMIENTO E INFORME DE LA COMISIÓN*, artículo 10°, inciso (párrafo) tercero:

  "Tratándose del informe de la comisión de peritos que se elabore para acompañar la insistencia del concesionario en los valores propuestos, de conformidad al artículo 30°J de la Ley, aquél sólo podrá referirse a materias contenidas en las objeciones que hayan efectuado los ministerios, debiendo considerarse únicamente los antecedentes analizados por éstos hasta el momento de pronunciarse, a través de la Subsecretaría, respecto de las tarifas propuestas."

- En definitiva, el fundamento de la controversia no es válido, por lo que no corresponde que la Comisión Pericial se pronuncie sobre una materia con fundamentos metodológicos que no fueron presentados en el Estudio Tarifario y cuyos "*antecedentes*" no fueron "*analizados*" (no pudieron serlo por omisión de la Concesionaria en la oportunidad procedimental correspondiente a ello) por los Ministerios *al "momento de pronunciarse"*, esto es, de emitir su IOC.

TEMA N°10
VALOR RESIDUAL

Valor Residual

Objeción N°55

TEMA N° 10 : VALOR RESIDUAL

Objeción: N°55

- La Concesionaria efectúa una controversia desvinculada de lo que propuso en su propio Estudio Tarifario y sin cumplir lo indicado en las Bases Técnico-económicas Definitivas (BTED).
- En efecto, la concesionaria en su estudio tarifario página 106 indica que:

2.9.1 Depreciación y Valor Residual

En la hoja "VU, DEP, CT, VR" del modelo tarifario se ha determinado la depreciación de los activos en el horizonte del proyecto y el valor residual que debe considerarse en el año 5.

Se utilizan criterios de depreciación acelerada a partir de la vida útil de los distintos activos, y el cálculo se hace respetando la equivalencia financiera del tratamiento tributario, conforme a lo establecido en las BTE.

Por su parte, el valor residual se determina actualizando al año 5 las cuotas por pagar de la anualización de las inversiones.

TEMA N° 10 : VALOR RESIDUAL

Objeción: N°55

- Lo anterior se encuentra en concordancia con lo indicado en el punto 13 del capítulo IV de las Bases Técnico-económicas Definitivas:

"……..El valor económico residual de los activos será el que resulte de aplicar una metodología que considere calcular la anualidad que financiaría el valor del activo en el año cero calculada para la vida útil del activo, utilizando la tasa de costo de capital. De este modo, el valor residual de cada activo se determinará como el valor presente al final del quinto año de las anualidades que restan por pagar."

TEMA N° 10 : VALOR RESIDUAL

Objeción: N°55

- Además en la planilla de cálculo del modelo tarifario también presentado por la concesionaria se intentó efectuar el cálculo correcto:

=SI(D7=0;SUMA(F7:K7);VA(K;MAX(0;$D7-5);PAGO(K;$D7;F7)) +VA(K;MAX(0;$D7-4);PAGO(K;$D7;G7)) +VA(K;MAX(0;$D7-3);PAGO(K;$D7;H7)) +VA(K;MAX(0;$D7-2);PAGO(K;$D7;I7)) +VA(K;MAX(0;$D7-1);PAGO(K;$D7;J7)) +VA(K;MAX(0;$D7-0);PAGO(K;$D7;D7)))

VIDA UTIL, DEPRECIACION Y VALOR RESIDUAL

VIDA UTIL, DEPRECIACION Y VALOR RESIDUAL											
ITEM	Criterio de Asignación	Vida Útil	Acelerada	Inversión						recia	Valor Residual
				Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Capital de Trabajo Teléf..	1	0	0	6.601.767	0	0	0	0	0		=SI(D7=0;SUMA
Tecnologías de Información	1	6	2	10.900.135	0	0	0	0	0		35.915
Edificios+Habilitac	1	50	16	3.599.126	0	0	0	0	0		2.710.641
Equipos Conmutación	1	8	2	10.644.134	0	0	0	0	0		1.981.396
Equipos Transmisión 1	T1	8	2	16.632.765	0	0	0	0	0		3.096.174
Equipos Transmisión 2	T2	8	2	30.193.606	0	0	0	0	0		5.620.512
Equipos Transmisión 3	T3	8	2	20.333.916	0	0	0	0	0		3.785.140
Equipos Transmisión 4	T4	8	2	1.827.413	0	0	0	0	0		340.171
Plata externa Área 1	CF1	50	16	11.994.627	0	0	0	0	0		9.033.617
Plata externa Área 2	CF2	50	16	23.694.070	0	0	0	0	0		17.844.919
Plata externa Área 3	CF3	50	16	13.574.869	0	0	0	0	0		10.223.758
Plata externa Área 4	CF4	50	16	3.529.399	0	0	0	0	0		2.658.127
Inversión Dedicada Bitstream	I	5	1	3.140.306	0	0	0	0	0		-

TEMA N° 10 : VALOR RESIDUAL

Objeción: N°55

- Lo anterior indica que la Concesionaria intentó efectuar el cálculo correcto, pero luego, en otras celdas ocupa otra fórmula correspondiente a la inversión del año cero menos la suma simple de las depreciaciones. Contradiciendo no sólo la fórmula anterior, sino lo que ella misma indica en su informe propio informe:

  "Por su parte, el valor residual se determina actualizando al año 5 las cuotas por pagar de la anualización de las inversiones"

- **Y además lo indicado en las BTED:**

  "el valor residual de cada activo se determinará como el valor presente al final del quinto año de las anualidades que restan por pagar."

- Tal como se puede constatar en el documento de consultas a la Comisión Pericial N°3, la Concesionaria construye una nueva argumentación en torno a la tasa de costo de capital, totalmente desvinculada de lo indicado en su estudio.

TEMA N° 10 : VALOR RESIDUAL

Objeción: N°55

- Además el método de valor residual ha sido validado en todos los procesos tarifarios, incluso en los que ha participado la Concesionaria en períodos anteriores.
- En definitiva, no hay espacio para innovar en la determinación del cálculo del valor residual.